



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	(F) IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante	HAROLD FABIAN CARDOZO BRICEÑO
Demandado	ZARAMY STEPHANY SÁNCHEZ AGUJA
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022 00316
Providencia	Auto de sustanciación # 0100
Decisión	Corre traslado prueba de ADN

El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación adelantada por el apoderado demandante, donde se observa el envío de la admisión y demás anexos, así pues, al verificarse el computo del término de traslado y la actuación desplegada dentro del proceso, en la que brilla por su ausencia el pronunciamiento de la parte demandada sobre la causa petendi, por lo anterior, este Juzgado tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda.

Integrada de esa forma la Litis, y visto en paginario el análisis genético del Laboratorio de identificación humana Fundación para el desarrollo de las ciencias de la comunicación social – FUNDEMOS IPS, con ocasión de la prueba de ADN efectuada de manera extra procesal entre la parte demandante HAROLD FABIAN CARDOZO BRICEÑO y el menor JOEL MATEO CARDOZO SÁNCHEZ, esta Judicatura procede entonces conforme al mandato del inciso 2° del Art. 386 del CGP, y en ese orden dispone formalmente **correr traslado** del resultado y estudio paterno, a todos los intervinientes por el término de **TRES (03) DÍAS**.

De la misma forma, **se requiere una vez más a la demandante** para que atendiendo el interés superior del menor JOEL MATEO CARDOZO SÁNCHEZ **informe a este Despacho el nombre y los datos de quien crea ser el progenitor del mismo**, lo anterior con el fin de vincularlo al presente trámite procesal.

Para garantizar el conocimiento del resultado y de la presente decisión, infórmese por correo electrónico a las partes, o en su defecto indáguese los datos a través del número telefónico.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez